

JORNADA DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2026

El pasado 14 de abril de 2026, CEBEK, en colaboración con la Inspección de Trabajo, impartió una jornada informativa de las principales líneas de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) para este año 2026.

En este documento se recogen aquellas campañas que bien por la trascendencia de su objeto, por ser novedad y/o por la intensidad de su aplicación durante 2025, creemos que resulta necesario darlas a conocer.

Con carácter previo, a exponer las campañas previstas para este 2026, resulta de interés conocer los **RESULTADOS DE LAS CAMPAÑAS DE LA ITSS DEL 2025:**

Balance 2025 de la ITSS en actuaciones de competencia AUTONÓMICA:

- Actuaciones 20.191
- Infracciones: 1.905 (Importe: 10.406.430,40.-€)
- Requerimientos: 4.443.
- Contratos revisados: 26.959.

Balance 2025 de la ITSS de en actuaciones de competencia ESTATAL:

- Empleo aflorado por la ITSS Estatal en el País Vasco: 4.648.
- Recaudación de SS conseguida por la ITSS en el País Vasco: 38.286.538,23€ (de los cuales en Bizkaia 21.799.612,88 €).
- Prestaciones recuperadas: 872.018,08 €

CAMPAÑAS 2026 EN MATERIAS DEL COMPETENCIA AUTONÓMICA

Para el 2026 no está prevista ninguna novedad destacable respecto a las Campañas que ya se llevaron durante el 2025:

Campañas destacadas en materia de Seguridad y Salud:

- **Actuaciones en obras públicas**, debido a que son obras con muchas empresas subcontratadas y muchos riesgos.
- En **construcción**: Visitas de inspección para comprobar **apertura obra nueva** y durante la ejecución de la obra para **control de las condiciones de seguridad y salud y materiales**.

- En otros sectores que no son construcción es necesario seguir controlando las condiciones de seguridad y salud por cuanto entienden que hay un número considerable de sanciones y requerimientos, centrandolo el foco en las **máquinas y herramientas de trabajo**. Es preciso vigilar posibles riesgos de atrapamiento principalmente durante las labores de mantenimiento/limpieza de las máquinas. La ITSS recomienda trabajar en Protocolos que eviten/minimicen riesgos durante labores de mantenimiento y/o incidencias de las máquinas (por ejemplo. Obstrucción excepcional de la máquina) y que se forme/informe de dicho Protocolo a las personas trabajadoras.
- Control de las condiciones de higiene en los centros de trabajo.
- En el sector Pesquero control de la aplicación del Convenio 188 de la OIT.
- Actuaciones Inspectoras en vendimia.
- Amianto-planes de trabajo-riesgos por exposición. Pocas sanciones por estar prescritos los posibles incumplimientos. También el Sílice cristalina. Y se reforzaran con tres nuevos controles en: Tricloroetileno, Polvo de maderas duras y las emisiones de motores diésel.
- Condiciones de seguridad y salud en contratación temporal.
- Control de condiciones de seguridad y salud de becarios y menores de 18 años.
- Riesgos psicosociales. Se ha elevado el número de sanciones y requerimientos en esta materia. **Se recuerda la obligación de todas las Empresa de tener evaluación de riesgos psicosociales. También actuaciones por no haber activado el Protocolo estando obligadas a ello.**
- Se realizarán visitas a Empresas que anteriormente no han sido visitadas.
- **Servicios de prevención ajeno**. Para comprobación de la realización de trabajos para los que verdaderamente fueron contratados.

Investigación de accidentes de trabajo:

- Mortales y muy graves:
 - o Se investigan todos de forma inmediatas. Asignación de inspectora de guardia (365 días/24 horas al día)
- Graves:
 - o Se investigan asignando por turno (no por inspectora de guarda).
- Leves:
 - o Se investigan asignando por turno (no por inspectora de guarda).

Se desarrollan también investigaciones de enfermedades profesionales en coordinación con OSALAN.

Plan de choque estival/ golpe de calor:

- Desarrollada mediante envío masivo de comunicaciones o cartas a empresas, donde se advierte de los peligros derivados de la exposición a temperaturas extremas y medidas preventivas, así como enlace a la página web de OSALAN con más información. **Envío masivo de 4.440 comunicaciones o cartas a empresas.**
- En 2022 se realizó por primera vez esta campaña en centros especiales de empleo y se seguirá haciendo en este año 2026, como ya se hizo en 2025.
- Carácter eminentemente preventivo.
- Planificación mediante información obtenida de la HLF.
- Sectores en Euskadi: invernaderos, lavanderías, tintorerías, construcción, hostelería (cocina y exteriores), agricultura, jardinería, recogida de residuos y actividades al aire libre.
- Campaña relacionada “Condiciones ambientales adversas” se hace desde 2023. 357 actuaciones inspectoras. 12 expedientes sancionadores y 225 requerimientos.

Campañas destacadas en materia de relaciones laborales y empleo y salarial:

- Control del cumplimiento de las obligaciones en materia salarial. Destaca que hay un número importante de denuncias por retrasos en el pago del salario.
- Control en expedientes de regulación de empleo.
- Subcontratación y cesión ilegal principalmente en empresas de servicio. La inspección destaca que sigue existiendo situaciones de cesión ilegal.
- Control del tiempo de trabajo. Control de la obligación de registro horario. En el caso de que se acredite la no existencia de registro horario ya no mandan requerimiento, sino que directamente se impone sanción.
- Tutela de los derechos de los representantes de los trabajadores. Destaca que hay bastantes denuncias por no facilitar a la representación legal de los trabajadores la información que requieren a la Empresa y que está obligada a facilitar.
- Control de ayudas para el fomento del empleo.
- Campaña de control del cumplimiento de la obligación de reserva del 2% de personas con discapacidad. Se han apreciado irregularidades, por lo que se reforzará el control en esta materia.
- Campaña de control de discriminación en el acceso al empleo. Destaca que se han encontrado posibles situaciones de discriminación por razón de la edad a la hora de acceder al empleo.

Campañas en materia de contratación:

Durante el 2026 se reforzarán las campañas tanto de fraude en la contratación temporal como en contratos fijos discontinuos **que se entiende deberían de ser indefinidos ordinarios**. También se fiscalizarán los contratos a jornada parcial.

Actuaciones inspectoras para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres:

Durante el 2026 se van a reforzar las campañas para la verificación de la existencia y correcta aplicación y difusión de los planes de igualdad y planes LGTBI. Por lo tanto, deberá prestarse una atención especial por parte de las empresas a la obligación de aquellas que cuenten **con más de 50 personas trabajadoras contar con un plan LGTBI y un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI y su correcta aplicación y difusión.**

Campañas destacadas en esta materia:

- Actuaciones históricas en materia de acoso sexual y protocolos de acoso.
- Actuaciones inspectoras en materia de discriminación por razón de sexo.
- Campaña de desigualdad retributiva entre hombres y mujeres (brecha salarial). Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del RD, particularmente registro y auditorías salariales.
- Control, **seguimiento y ejecución de medidas y planes de igualdad** en empresas de más de 50 personas trabajadoras.
- Control, **seguimiento y ejecución de medidas y planes LGTBI** en empresas de mas 50 personas trabajadoras.
- Control de las condiciones de seguridad en el trabajo de trabajadoras embarazadas y personas trabajadoras especialmente sensibles.
- Control del cumplimiento de los derechos de conciliación familiar y laboral.

CAMPAÑAS 2026 EN MATERIAS DEL COMPETENCIA ESTATAL

Las claves del nuevo plan son las siguientes:

- Superación de la pandemia de COVID.
- Reducción de la jornada de trabajo.
- Registro de jornada.
- Mesa de diálogo social para actualizar el marco normativo de la ley de prevención de riesgos laborales.
- Estrategia española de seguridad y salud en el trabajo.
- Plataformas digitales.
- Culminación de la administración electrónica.

La Inspección de Trabajo tiene convenios de colaboración con TGSS, INSS, SEPE, FOGASA y el Instituto social de la Marina.

Campañas en el marco del convenio de colaboración entre ITSS-TGSS:

En el año 2026 mayor coordinación entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la oficina nacional de lucha contra el fraude en el marco del Sistema Nacional de alertas (SNA). Habrá actuaciones que se generen en el ámbito local de cada provincia y otras que procedan de los respectivos servicios centrales.

- **Derivaciones de responsabilidad** (número de actuaciones a realizar PV: 1.500):
 - **Sucesión en la titularidad de la empresa.** Comprobación de la identidad de las empresas sucedida y sucesora, con el fin de acreditar y probar que la segunda ha continuado la actividad de la primera.
 - **Grupos de empresas.** Acreditar que la empresa deudora forma parte de un conjunto de sociedades aparentemente autónomas, con ánimo defraudatorio.

- **Contratas y subcontratas.** Controlar las empresas principales donde las empresas contratistas o subcontratistas deudoras han realizado su actividad, las obras y servicios contratados, e identificar a las personas trabajadoras de cada centro de trabajo.
- **Cesión ilegal de trabajadores.** Comprobar los elementos que acreditan la cesión de los trabajadores de una empresa deudora a otra donde realmente prestan sus servicios, integrados dentro de su poder de dirección y organización de trabajo, integrados de hecho en su plantilla y utilizando sus medios materiales.
- **Administradores.** Se entenderá a aquellos supuestos en que pudiera concretarse la existencia de administradores de hecho, entendiéndose por tales aquellas personas que, sin ocupar formalmente cargo alguno, controlan y gobiernan de hecho la sociedad, o aquellos, que, si bien ocupan formalmente el cargo, su nombramiento está afectado de un vicio que los hace nulo en el fondo o la forma.

▪ **Empresas deudoras insolventes con actividad**

La actuación inspectora estará orientada a detectar posibles empresas ficticias, derivaciones de responsabilidad, verificación de la falta de presentación de boletines hoy incluso la imposibilidad de realizar señalamiento de bienes. Se pondrá especial atención en aquellas empresas en las que la deuda con la SS supere los 50.000 €.

▪ **Empresas ficticias y altas fraudulentas**

- Actuaciones dirigidas a la detección anulación y seguimiento de los actos **indebidos de gestión** relativos a la inscripción de empresas y altas de trabajadores cuya única finalidad es la **simulación de una actividad**.
- Altas, bajas y variaciones de datos, en virtud de declaraciones y solicitudes que **simulan** la existencia de relaciones laborales por todas o parte de las personas dadas de alta en empresas que tienen actividad.

▪ **Encuadramientos indebidos** (número de actuaciones a realizar en PV: 3.300):

- Actuaciones destinadas a vigilar la **correcta inclusión** de empresas y trabajadores en el **Régimen o Sistema** de la SS de procedencia en función de la **actividad desempeñada**, con el fin de evitar una **infra cotización** en las cuotas de SS.
- Actuaciones destinadas a promover el cumplimiento de las **obligaciones de alta** en alta en el Sistema de SS en determinados supuestos (por ejemplo, administradores de sociedades mercantiles).
- Verificación del correcto encuadramiento en el RETA de aquellas personas trabajadoras respecto de los que existan indicios de tratarse de trabajadores/as por cuenta ajena (falsos autónomos). Se intensificará el control de trabajadores en las siguientes situaciones: (i) Altas de personas en el RETA que **provienen de una baja en RG** y que podrían continuar realizando la misma actividad laboral o que mantengan idéntica prestación de servicios y (ii) Altas iniciales en el RETA cuya actividad laboral pueda derivar de una **prestación de servicios encubierta** para un empleador.

- **Diferencias de cotización SLD/CRA**

Actuaciones sobre empresas que transmiten información de los conceptos retributivos abonados (CRA), respecto de las que la TGSS detecta diferencias entre dichos importes y las bases de cotización aplicadas en las liquidaciones de cuotas.

- **Empresas que tienen contratados a jubilados parciales** y que presuntamente cotizan por bases inferiores al porcentaje establecido anualmente respecto del promedio de los 6 meses anteriores a la jubilación.

- **Control de reducción de cuotas**

Se trata de **deducciones de cuotas de la SS**, que resultan de la aplicación de determinados porcentajes o cuantías a la misma y que tienen como finalidad la reducción de los costes de la SS de las empresas y trabajadores autónomos con el objetivo de potenciar el acceso o mantenimiento en la situación de alta, de **determinados colectivos** al mercado laboral.

La finalidad de esta campaña será la de verificar exhaustivamente el cumplimiento de los **requisitos** previstos en la normativa reguladora de cada reducción, para detectar situaciones de **beneficios o extensión indebida** que implican una merma en las cotizaciones.

- **Altas presentadas fuera de plazo**

Sanción por parte del OEITSS de incumplimiento de las obligaciones de presentación en el plazo establecido de las altas en el RG y en el RETA, en cumplimiento de lo establecido en la LISOS, en relación con los art. 32, 46 y 48 del RD 84/1996.

- **Bajas presentadas fuera de plazo**

Sanción por parte del OEITSS de incumplimiento de las obligaciones de presentación en el plazo establecido de las bajas en el RG y en el RETA, en cumplimiento de lo establecido en la LISOS, en relación con los art. 32, 46 y 48 del RD 84/1996.

- **Variaciones de datos en plazo.** Se han detectado irregularidades en este sentido, por lo que se refuerza la vigilancia para el correcto cumplimiento de los plazos.

- **Exoneraciones de cuotas por ERTes vinculados al COVID-19.** Durante los años precedentes ha sido uno de los principales focos de atención de la Inspección de Trabajo. **De cara a 2026, la Inspección de Trabajo ha dejado claro que, dado que estos incumplimientos, en caso de existir, podrían estar prescritos, dejará de centrarse en los mismos.**

- **Control de las liquidaciones por incremento de bases de cotización como consecuencia de abono de salarios con carácter retroactivo:** cotización por incrementos de salarios debidos a convenios colectivos o que deban aplicarse con carácter retroactivo en virtud de disposición legal, acta de conciliación, sentencia judicial o por cualquier otro título legítimo.

El ingreso de estas liquidaciones debe realizarse en los plazos establecidos en el artículo 56.1 c de Reglamento General de recaudación de la SS (RD 1415/2004, 11 de junio).

Se requiere la actuación de la ITSS para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo, principalmente en las situaciones en que se realizan sin recargo y con la posibilidad de deducirse compensaciones y bonificaciones.

- **Campaña integral del fraude:** se acuerda la creación de una **campaña genérica** en la que se integrarán otro tipo de actuaciones no previstas en los demás apartados de este plan para la lucha contra el fraude.

Campañas en el marco del convenio de colaboración entre ITSS-INSS:

No se prevé ningún cambio respecto a las campañas que ya se llevaron a cabo en el 2025, con una única novedad:

- **La novedad fundamental será: Campañas de Inspección frente a Youtubers.**
- **Compatibilización indebida de prestaciones de la SS con el trabajo por cuenta propia o ajena:**
 - **Control de pensiones de IPT que han iniciado una actividad laboral:** verificar que las tareas desarrolladas en la nueva actividad, compatibles con el estado de incapacidad se desenvuelven en un entorno de adecuado, procediendo para ello a valorar los riesgos laborales del nuevo puesto de trabajo y las actuaciones desarrolladas por la empresa en materia de vigilancia de la salud. En los supuestos de revisión de grado de incapacidad se verificará que las tareas del puesto de trabajo se corresponden con la declaración efectuada.
 - **Control de las altas de los sustitutos designados por autónomos en IT/nacimiento y cuidado del menor/riesgo durante embarazo/riesgo durante la lactancia natural:** verificar que los autónomos que se encuentran en estas situaciones no desarrollan actividad.
 - **Control de los pensionistas de jubilación parcial:** incumplimiento por parte de la empresa es su obligación de mantener ininterrumpido el relevo de un jubilado parcial en los que se haya dictado resolución imputando a la empresa su responsabilidad respecto de la pensión de jubilación.
 - **Control del fraude en las situaciones de IT y riesgo durante el embarazo (RDE) en el trabajo por cuenta ajena:** supuestos en que existan indicios de simular la prestación y el trabajo por cuenta ajena, situaciones susceptibles de IT encubiertas por un RDE y situaciones de RDE/lactancia en las que la empresa no ha adoptado medidas de cambio de puesto de adaptación preventiva conforme a LPRL.
 - **Control del cese efectivo de la actividad de autónomos en IT/nacimiento y cuidado del menor/riesgo durante embarazo:** con especial atención a la pluriactividad con establecimientos abiertos al público.
 - **Falta de alta para el mantenimiento y obtención del ingreso mínimo vital (IMV) o infracotización e infrasalario:** indicios de ocultación de rentas provenientes del trabajo por cuenta ajena o propia que pudieran ser incompatibles con el IMV.
- **Altas ficticias e incremento injustificado de las bases de cotización:**
 - **Incremento injustificado de las bases** de cotización antes de la jubilación.

- **Incremento ficticio de la base reguladora de la prestación por nacimiento** y cuidado del menor.
 - **Altas ficticias** para la obtención de prestaciones.
 - Control del **acceso fraudulento a la jubilación anticipada**: controlar aquellas altas presuntamente ficticias en el régimen general de la Seguridad Social de corta duración y que están precedidas de un amplio periodo de alta en el RETA, con el fin de acceder a la jubilación anticipada. Se verificará que existe o que ha existido una efectiva y auténtica prestación de servicios laborales.
 - **Altas ficticias que permitan completar un año de carencia para la totalización de periodos que den acceso a una pensión** española a prorrata y la posterior obtención del complemento por residencia o acceder a la asistencia sanitaria como trabajador en activo: convenios internacionales y Reglamentos UE.
- **Otras actuaciones:**
- **Informes en caso de IPT**: Supuesto puntuales, cuando el EVI estime necesaria la emisión de informe sobre el puesto de trabajo, categoría profesional y funciones desarrolladas por el trabajador por cuenta ajena.
 - **Pago delegado de la IT**: Cuando se tenga conocimiento del incumplimiento por parte del empresario de su obligación de proceder al pago delegado de la prestación.
 - **Actuaciones de colaboración**: actuaciones ordinarias de la ITSS que no tengan su origen en comunicaciones del INSS, pero que puedan tener efectos en las prestaciones de SS.
 - **Incumplimiento de carácter documental o informativos**: acciones o actividades empresariales que puedan suponer un incumplimiento de sus obligaciones para con el INSS o las que dificulten o imposibiliten el acceso de las personas trabajadoras a las prestaciones del sistema de SS o bien que, al contrario, falseen documentos que permitan a éstos obtener prestaciones de forma fraudulenta o por cantidades indebidas o superiores a las que procedieran legalmente en supuestos no contemplados en los apartados anteriores.
 - **Control de encuadramiento de profesionales médicos y personal de las empresas que colaboran o vayan a colaborar con el seguro escolar**: cuando se tenga conocimiento del incumplimiento por parte del empresario de sus obligaciones de proceder al pago delegado de la prestación.
 - **Control del acceso a la jubilación anticipada derivada del cese en el trabajo por causa no imputable a la libre voluntad de la persona trabajadora**: verificar que el acceso a la modalidad de jubilación anticipada derivada del cese del trabajo (despidos colectivos e individuales u otras causas de extinción contempladas en la norma), por causa no imputable a la libre voluntad de la persona trabajadora a la que se refiere el apartado 1 del artículo 207 LGSS, se produce conforme a los requisitos exigidos, habiéndose extinguido el contrato por una de las causas previstas en el punto d) de dicho artículo.

- **Control de acceso a la modalidad especial de jubilación parcial en la industria manufacturera:** verificar que el acceso a la jubilación parcial con simultánea celebración del contrato de relevo a que se refiere la disposición transitoria cuarta 6 del RDL 8/2015 LGSS, se ha producido conforme a los requisitos exigidos, en particular lo dispuesto en el apartado a) de dicho prefecto, esto es, que la persona trabajadora que solicite el acceso a la jubilación parcial **realice directamente funciones que requieran esfuerzo físico o alto grado de atención** en tareas de fabricación, elaboración o transformación así como las de montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación especializados de maquinaria y equipo industrial en empresas clasificadas como industria manufacturera.

Plan de objetivo comunes para el 2026 **ITSS-SEPE** en materias comunes de inspección, evaluación, fiscalización y control:

- **Actuaciones en materia de bonificaciones de cuotas a la contratación laboral por aplicación de medidas de fomento del empleo:**
 - Control de la bonificación por la transformación en indefinidos de contratos formativos y de relevo.
 - Control de los requisitos de exclusión de poder aplicar bonificaciones.
 - Control de la bonificación por la contratación indefinida de personas que realicen formación práctica en empresas.
 - Control de las bonificaciones de la prolongación de la actividad de las personas trabajadoras con contratos fijos discontinuos en los sectores de Turismo y Comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.
 - Control de las bonificaciones en los contratos de duración determinada que se celebren con personas desempleadas para sustitución de personas trabajadoras en terminados supuestos y bonificaciones en la cotización de las personas trabajadoras sustituidas.
 - Control de la bonificación por la contratación indefinida de mujeres víctimas de violencia de género, violencias sexuales y víctimas de trata.
 - Control de la bonificación por contratación indefinida de personas admitidas tras haber cesado en la empresa por incapacidad permanente, total o absoluta.
- **Actuaciones en materia de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral:** a) oferta formativa para personas desempleadas y ocupadas financiadas por el SEPE (formación de oferta-subvenciones) y b) formación programada por las empresas para sus personas trabajadoras (formación bonificada).
- **Irregularidades para la obtención de prestaciones:**
 - **Connivencias:**
 - Ceses en **contratos de corta duración tras una baja** voluntaria o de excedencia en relaciones laborales indefinidas.

- **Instrumentalización del despido para acceder a la prestación por desempleo:** personas trabajadoras mayores de 55 años, con gran parte de su vida laboral en una única empresa que finalmente son despedidas de forma disciplinaria y que lanzan la prestación con el subsidio de mayores de 52 años y posteriormente con la jubilación.
 - Personas con **periodos de alta en cualquier régimen de corta duración** (alrededor de 90 días), después de haber trabajado por cuenta propia encuadradas en el RETA, con acceso al subsidio de mayores de 52 años, y de forma especial a aquellos cuyo periodo es con jornada parcial.
 - Personas trabajadoras perceptores del subsidio especial agrario de Andalucía y Extremadura y de la renta agraria, que acrediten **jornadas trabajadas con familiares** de hasta segundo grado, con los que convive el solicitante del derecho, pero se tiene indicios de que el domicilio que se hace constar no es el Real, o se tiene indicios de compra de jornadas o de ocultación de rentas.
 - **Despidos tras IT**, riesgo durante el embarazo nacimiento cuidado del menor o denegación de una prestación de IP.
 - Personas beneficiarias de prestaciones por **desempleo durante posibles periodos de vacaciones anuales**, en los que solicitan la prestación por desempleo, y a continuación vuelven a ser llamados por la empresa para su reincorporación.
- **Capitalización de prestaciones:**
- Personas trabajadoras con contrato indefinido y cierta antigüedad en la empresa que **tras un despido disciplinario u objetivo** soliciten la prestación por desempleo y, a continuación, la capitalización de la misma.
 - Personas que han **cesado en empleos de corta duración** tras una baja voluntaria tras una situación de excedencia en relaciones laborales indefinidas y que, a continuación, hayan obtenido la capitalización de la prestación.
 - Cuando, en alguno de los supuestos anteriores, existan **indicios de externalización** de la actividad realizada por la empresa en la que prestan servicios los solicitantes, de forma que las mismas personas que realizaban la actividad por cuenta ajena con anterioridad, la realizan como personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas. En estos casos se procederá a investigar si se ha conculcado la finalidad de la capitalización, de forma que no exista trabajo autónomo o, existiendo trabajo autónomo se pudiera estar eludiendo la aplicación de las exclusiones previstas en el artículo 34..1ª a) Ley 20/2007 por quienes pudieran tener la condición de TRADES.
 - **No aplicación o desviación** en la aplicación de las prestaciones percibidas según lo establecido en los planes de fomento del empleo.

- **Irregularidades en la compatibilización de prestaciones:**
 - Supuestos de prestaciones por desempleo compatibles con el trabajo, cuando el SEPE detecte que, inmediatamente antes del hecho causante, se han comunicado ante la TGSS **variaciones en la jornada trabajada o hayan existido interrupciones de la relación laboral** de la persona beneficiaria de la prestación, con el fin de continuar beneficiándose de la aplicación de la compatibilidad, lo que le permite seguir cobrando la prestación de forma simultánea el trabajo.
 - Si como consecuencia de la realización de la **actividad sin alta en el RETA**, la persona beneficiaria ha recibido en el ejercicio económico, en una o varias veces, unos **ingresos brutos superiores al 75% SMI** sin incluir la parte proporcional de pagas extraordinarias, al objeto de que se establezca si ha existido o existe una verdadera actividad por cuenta propia que no haya sido comunicada al SEPE en el momento de su realización, Ni en el plazo de los 15 días siguientes a la percepción de los ingresos obtenidos con la actividad para compatibilizar el percibo de prestaciones o producidas por desempleo con el trabajo por cuenta propia ni haya existido actividad por cuenta propia anterior al plazo de 15 días previsto en el artículo 33.1 Ley 20/2007.

- **Empresas o relaciones laborales ficticias:**
 - **Altas fraudulentas detectadas y anuladas por la TGSS de personas beneficiarias de prestaciones:** alta fraudulenta con acceso a prestaciones por desempleo posteriores a la fecha real de baja en SS o alta fraudulenta con acceso a prestaciones por desempleo que se encuentren en situación de baja anterior a la fecha real de baja en SS.
 - **Otros casos en que se aprecien indicios de simulación de relación laboral de forma organizada:**
 - Cuando el **periodo de ocupación cotizada** tener en cuenta es el que cubre el **periodo mínimo de carencia** para el acceso a la prestación o subsidio y anteriormente no constan otros periodos.
 - Cuando las personas trabajadoras de **mayor de edad no tienen ningún periodo cotizado** en toda su vida laboral, salvo que le sirve para el acceso a la prestación o subsidio, por la duración mínima requerida.
 - Personas trabajadoras sobre las que **no se ha realizado ninguna cotización** por los periodos trabajados en la empresa.
 - Personas que solicitan la **prestación tras relaciones laborales de corta duración**, habiendo extinguido con anterioridad las relaciones laborales de larga duración con otras empresas y por las que no han solicitado las prestaciones.
 - Personas que han trabajado **en otra provincia distinta a la del domicilio social** de la empresa.

- Personas con **periodos superpuestos de cotización en diferentes provincias.**

- **Actuaciones sobre presuntas bolsas de fraude:**

Personas rabajadoras por cuenta propia: El SEPE remitirá a la ITSS listado de personas beneficiarias en los expuestos de **expiración de la compatibilidad de la prestación con el trabajo por cuenta propia**. En este caso se seleccionarán las personas beneficiarias que, tras la finalización de la duración máxima legal de la compatibilidad (**270 días**), han comunicado su baja en el RETA, y han reanudado la prestación por desempleo con el fin de comprobar si verdaderamente no realiza una **actividad económica** que dé lugar a su inclusión en el RETA, incompatible con la percepción de prestaciones.

- **Otras irregularidades:**

a) Incumplimiento de su formales o de comunicación por los/as empresarios/as:

- Incumplimiento del art. 4 Orden TIN/790/2010 de 24 de marzo, que establece que las empresas y demás sujetos obligados deberán realizar el envío del **certificado de empresa** en el momento en que se produzca el cese, suspensión o reducción de la relación laboral (excepto empleadores de personal de servicio doméstico).
- Además, en caso de que se detecte que **no coinciden las bases de cotización** entre el certificado de empresa y la información de la TGSS, deberá reclamarse un nuevo certificado de empresa y enviar la actuación a la ITSS.
- Situaciones de **despidos colectivos** en empresas cuando en la solicitud del subsidio de **mayores de 52 años**, tras haber requerido a la empresa que certifique las cantidades abonadas como indemnización por el despido y fecha en la que se excede la indemnización legal al que se refiere el segundo párrafo del art. 275.4 LGSS, en caso de que la empresa emita **certificados con distintos datos**, se informará a la ITSS para la correspondiente actuación.
- Se comunicarán a la ITSS los supuestos en los que las empresas hayan tramitado ERES (excepto los ERES por motivos económicos o de fuerza mayor) en los que mayoritariamente se hayan incluido a personas trabajadoras **mayores de 50 años**, sin que la empresa haya presentado la documentación necesaria para el cálculo de la **aportación al Tesoro** prevista en la disposición adicional 16ª de Ley 27/2011, de 1 de agosto.

b) Irregularidades en la cotización, contratación y encuadramiento por parte de las empresas:

- Solicitudes de prestaciones de **socios de cooperativas de trabajo asociado** tras su baja como asimilado a trabajador por cuenta ajena en el RGSS, en caso de cooperativas instrumentales o de facturación.

- **Supuestos de cotización irregular:** falta de alta o descubiertos de periodos de cotización o incrementos injustificados de bases de cotización en el periodo de cálculo de la base reguladora.
- Relación de **parentesco** entre persona trabajadora y empleadora cuando exista **convivencia** hasta el segundo grado siempre que, además de esta circunstancia, concurren otros indicios de posible fraude, que hayan sido facilitados dada la relación de parentesco.
- Personas que han estado de altas de alta en el RGSS con la empresa y soliciten la prestación por desempleo, comprobándose que tienen **el control efectivo de la sociedad** o que, no teniendo el control efectivo, realicen **funciones de dirección y gerencia**.

Convenio de colaboración ITSS-FOGASA:

- Comunicación de aquellas **sentencias** en las que las personas trabajadoras **no estuvieran en alta en SS**, así como de supuestos de **despidos objetivos de trabajadores sin alta previa en SS**.
- Comunicación de aquellos supuestos en los que habiendo sido citado a juicio el FOGAS, los **demandantes hubieran desistido** cuando el citado organismo comparece.
- Comunicación de **sentencias** en supuestos de **empresas desaparecidas** o declaradas previamente **insolventes**.
- Comunicación de **sentencias** que condenen a las empresas al **pago de conceptos** salariales o extrasalariales que **no figuren incluidos en el recibo de salarios** por los que tampoco se efectuarán las cotizaciones a la SS y las retenciones fiscales precedentes.
- Cualquier comunicara **cualquier indicio y todas aquellas sentencias** que, existiendo varios condenados, se deduzca la existencia de posibles supuestos de **derivación de responsabilidad** empresarial por deudas salariales o por impago de cuotas a la SS, con especial atención a aquellos casos en que pudiera apreciarse la existencia de **grupos de empresas no declarados**.

También hay campañas en el marco del convenio de cooperación entre la ITSS y la Fundación Estatal para la formación en el empleo y entre la ITSS y el Instituto Social de la Marina.

También se establecerá un proyecto de Inteligencia Artificial piloto para mejorar la gestión de la actividad de la Inspección que permita detectar el fraude.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.